



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1.º de. de real por
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 11.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
En número preciso... EN PESOS.

PRECIOS

En número preciso... EN PESOS.

2.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Estanislao de Vives, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de su Capital.

Considerando que la inobservancia de las disposiciones dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para que no sirvan de entorpecimiento en la via pública los escombros que produce la demolicion de edificios, es causa de que señaladamente en los arrabales de esta Ciudad se encuentre en algunas calles casi obstruido el tránsito.

Considerando que el acopio de materiales para las casas en reedificacion debe sujetarse a determinadas reglas en las que conciliándose los legítimos intereses de la propiedad con las prescripciones indeclinables de la policia urbana se verifiquen aquellos en forma que sin ser sobrado gravoso para el propietario se salven en todo lo posible dentro de sus condiciones la comodidad y seguridad de los transeuntes.

Este Corregimiento dicta las disposiciones siguientes.

1.ª A contar desde 1.º de Enero próximo no se podrá hacer uso de ninguna licencia que se conceda para edificacion sin que previamente se demarque por el Sr. Regidor a quien la Excmo. Corporacion comisione, el espacio que podrá ocupar en la via pública con los materiales el dueño de la finca al frente de esta.

2.ª El espacio demarcado para dicho efecto se cerrará con una valla de caña ó tabla cuya altura no sea menor de seis piés y tendrá una puerta en cada costado que servirán para dar entrada á los materiales y salida á los escombros.

3.ª No se permitirá material alguno de construccion fuera de la referida valla, que podrá tener en longitud toda la que tenga la fachada, variando en su anchura de ocho á doce piés segun lo permita la de la via pública.

4.ª Si la longitud de la fachada fuese tan reducida que el terreno demarcado en su frente no se considerase bastante capaz para depósito de materiales, se designará otro espacio en la plaza ó calle mas inmediatas que por su anchura permitan este servicio, sin entorpecer el tránsito por las aceras ni el acceso a las entradas de las casas ó de las tiendas: esta demarcacion que no excederá nunca de treinta piés en su longitud y diez en su anchura, se podrá hacer tambien en la misma calle en la que se verifique la edificacion, si por sus condiciones lo permite; pero guardando siempre la línea del cerramiento ó valla al frente de aquella: y en todos los casos el terreno designado debiera estar cercado con una barrera de tabla ó caña, cuya altura no exceda de ocho piés.

5.ª Todos los materiales deberan prepararse ó labrarse dentro de los referidos cerramientos.

6.ª Los escombros se extraerán diariamente y siempre por las puertas que en sus costados han de tener las vallas; para que los carros encargados de este servicio no entorpezcan al tránsito se colocarán en línea por ambos la-

dos de la valla y sin revasar la que esta de-
te mina.

7.ª Los dueños de las casas en edificacion estarán obligados á marcar por medio de un farol la situacion de las vallas desde el oscurecer hasta 1.ª madrugada; el farol ó faroles estarán á cargo del guarda de la obra y se colocarán en uno de los ángulos exteriores del cerramiento, y dominando la altura de las barreras.

8.ª No se permitirán depósitos de materiales ni de escombros al frente de las casas, cuando las obras que se ejecuten en ellas sean interiores.

9.ª Cuando á juicio del Sr. Regidor Comisionado por la Corporacion Municipal para la designacion de un terreno destinado á depósito de materiales, conviniere, por tener la via pública muy reducida anchura, suspender el tránsito de carruajes en toda su longitud ó solo en la seccion en que demora la obra, se llevará á efecto esta medida previo acuerdo del Corregimiento, cerrando la calle por dos vallas.

10.ª Todas las casas que se hallan actualmente en derribo ó edificacion, se sujetarán á las disposiciones de este bando, para lo que los dueños de aquellas solicitarán del Excmo. Ayuntamiento demarcacion de terreno con destino á depósito de materiales dentro del plazo de treinta dias; y transcurrido este sin haberlo solicitado serán considerados como contraventores de la presente ordenanza y sujetos á las penas que la misma establece.

11.ª La transgresion de cualquiera de las prescripciones que preceden será penada con la multa de cinco pesos en la primera vez y diez en cada uno de los casos de reincidencia, en papel correspondiente, si la responsabilidad de aquella se determina en la persona del dueño de la finca; y si la infraccion fuese cometida por los carretoneros ó ganados de las obras, con la de cuatro reales por la primera y un peso en cada una de las sucesivas, de cuyas sumas hará pago en el papel correspondiente el dueño de la casa por cuenta del jornal de los infractores.

12.ª La observancia estricta de estas ordenanzas queda á cargo del Comisario de vigilancia y celadores de policia en sus distritos y al de los sobrestantes de obras y demás dependientes de la Municipalidad, que dirijirán por escrito las denuncias á este Corregimiento, y su negligencia y falta de celo en este servicio tan importante será tambien penada con amonestaciones ó multas en papel segun las circunstancias que concurran en la falta.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—*Estanislao de Vives.*

PARTE MILITAR.

**CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.**

Orden General del Ejército del 25 de Diciembre de 1863.

Habiendo determinado el Excmo. Sr. Capitan General salir de esta plaza para las provincias de Bulacan, Pampanga y Nueva Ecija el día de hoy, se ha servido disponer que durante su ausencia, que de encargo del despacho ordinario de esta Capitanía General, el Excmo. Señor Mariscal de Campo, D. Salvador Valdéz, 2.º Cabo de estas Islas.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para

conocimiento del Ejército.—El errors
interino, *Juan Burriel.*

Orden de la plaza del 25 al 26

GRUES DE DIA.—
duado, Capitan, D. ...
Sr. Coronel, Teniente ...
PARADA.—Los cueros ...
Visita de Hospicio ...
n.º 10. Sarge ...
De orden del ...
misma.—El 19 ...

MARINA.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA
DEL 23 AL 24 DE DICIEMBRE.**

BUQUES SALIDOS.

Para Calapan en Mindoro, pailebot n.º 66, "Nuestra Sra. de la Regla;" su patron Nicolas Eugenio.
Para Luban en id., paico n.º 270, "Consejo;" su arcaez Angel Viquilla.
Para id. en id., pailebot n.º 62, "San José;" su arcaez Mariano Vicente.
Para Zamboales, id., n.º 72, "Santa Verónica;" su arcaez Mamerto Amos.
Para idem, paico n.º 427, "Soterrañ;" su arcaez Juan Salazar.
Para id., id. n.º 442, "Ntra. Señora de la Gracia;" su arcaez Anacleto Arvizu.
Manila 24 de Diciembre de 1863.—*Agustin Pintado*

**MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL
APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Debiendo verificarse en esta Mayoria general los exámenes de pilotos particulares en los dias 29, 30 y 31 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para obter á dicha clase, concurran á la espada Dependencia para el objeto indicado.

Cavite 19 de Diciembre de 1863.—*Manuel de Duñas.*

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite exámenes de Patrones de Cabotage y Contramaestres particulares en los dias 29, 30 y 31 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para obter á dicha clase, concurran á aquel establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 19 de Diciembre de 1863.—*Manuel de Duñas.*

ANUNCIOS OFICIALES.

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LA ISLA DE LUZON Y ADYACENTES.**

El concierto del servicio de impresion de dos mil ejemplares de la cuenta de Caja de ingresos y pagos por todos conceptos de las Depositarias de Hacienda pública de Luzon, anunciado en la Gaceta del 20 del corriente para el día 22, se trasfiere al 4 del entrante Enero á las doce de la mañana.
Manila 24 de Diciembre de 1863.—*Enriquez.*

**SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA
DE MANILA.**

Debiendo tener lugar el 1.º de Enero próximo, á las ocho de su mañana, la apertura de la Sesión de los tribunales, se anuncia para que los señores que deseen general conocimiento, y á fin de asistir á las personas que gusten.
Manila 24 de Diciembre de 1863.—*Regidor.*

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1026.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases pasivas me dice en 18 de Setiembre último lo que sigue.—Est. Junta en sesion de diez y seis del actual ha reconocido á D. Pedro Juan Tejada y Arrillo, Alcalde mayor cesante de Tondo, en Filipinas, y en la actualidad agregado al Ministerio de la Gobernacion, quince años, cinco meses y un dia de servicios, declarándole por ella derecho al haber anual de mil pesos, cuarta parte de cuatro mil que es el regulador designado en el Real Decreto de treinta de Julio de mil ochocientos sesenta, á las Alcaldías mayores de términos de Filipinas, á cuya clase corresponde la pensión, que desempeñó por mas de dos años, y el haber dado efecto retro activo al mencionado sueldo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre del mismo año; en consecuencia de lo expresado haber deberá percibir el mencionado sueldo desde el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos años que completó los servicios en las Alcaldías de Tondo, honor de poner en conocimiento de V. E., incluyéndole al propio tiempo el certificado de clasificacion, á fin de que se sirva disponer que se le consigne el pago sobre las Cajas de las Islas Filipinas.—De Real orden lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1863.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.—Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase traslado al Tribunal de lo Contencioso y pase á la Intendencia de Luzon para las tomas de razon.—Es copia.—El Secretario en comision, José Codovilla.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1006.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en veintiocho de Setiembre último lo siguiente.—Esta Junta en sesion de 25 del actual ha procedido á revisar el expediente de clasificacion de los Carabineros del Resguardo de Filipinas, Isidro Cojosom y Fernando Mendozas, remitido á la misma por Real orden de 27 de Marzo de 1858 declarándoles con derecho á continuar en el goce del retiro de cuarenta y ocho pesos anuales por reunir 2.º años tres meses y 5 dias, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto de 1817, y cuyos haberes son equivalentes al de cuatro y tres pesos mensuales declarados respectivamente por la Superintendencia de aquellas Islas por decreto de 19 de Agosto de 1862.—De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Permanyer.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.—Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consiguientes tomas de razon.—Echa-güe.—Es copia.—El Secretario en comision, José Codovilla.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1007.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en 18 de Setiembre último lo siguiente.—Esta Junta en sesion de 25 del actual ha procedido á revisar el expediente de clasificacion remitido con Real orden de 27 de Marzo de 1858, relativo á los Carabineros del antiguo resguardo de Filipinas, Agustin Sarmiento y Celedonio Marcelo y del aventajado 2.º, Juan Villagrana de la Cruz, declarándoles con derecho á continuar en el goce de los retiros siguientes. Al primero en el de cuarenta y ocho pesos anuales por contar con 28 años 6 meses y 23 dias de servicios; al 2.º en el de treinta y seis pesos anuales por reunir 24 años 6 meses y diez dias; y al 3.º tambien el de treinta y seis pesos anuales á que le dan derecho los 23 años 7 meses y siete dias de servicios, todo de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto de 1817, y cuyos haberes son equivalentes al de cuatro pesos mensuales señalados al 1.º y el de tres asignados á los otros dos por decreto del Superintendente, fecha 6 de Setiembre de 1852.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Permanyer.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.—Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consiguientes tomas de razon.—Echa-güe.—Es copia.—El Secretario en comision, José Codovilla.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1008.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en 18 de Setiembre último lo que sigue.—Esta Junta en sesion de 16 del corriente, ha procedido á reconocer á D. Pedro Lacambra, Jefe de Seccion jubilado de la Secretaria del Gobierno Superior Civil de Filipinas, treinta y cinco años y ocho meses de servicios, declarándole por ello con derecho al haber anual de 1440 pesos, cuatro quintas partes del de 1800 que disfrutó con arreglo á la ley de presupuestos de 1855 y como comprendido en el artículo 26 de la de 26 de Mayo de 1835, debiendo abonársele el mencionado haber desde el 16 de Julio último que fué jubilado.—Asimismo le ha declarado con derecho á percibir lo que le corresponda al respecto de 900 pesos anuales, mitad de mencionado sueldo de 1800 que disfrutó, á contar desde 1.º de Setiembre de 1862, que fué declarado cesante, á 15 de Julio de 1863, dia anterior á la fecha de su jubilacion, de conformidad á lo dispuesto en Real orden de 16 de dicho mes y año.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., incluyéndole al propio tiempo el certificado de clasificacion, á fin de que se sirva disponer que se le consigne el pago sobre las Cajas de las Islas Filipinas.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Permanyer.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consiguientes tomas de razon.—Echa-güe.—Es copia.—El Secretario en comision, José Codovilla.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1009.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en 23 de Setiembre último lo que sigue.—Esta Junta en sesion de 25 del actual, ha procedido á revisar el expediente de clasificacion de Plaviano Peña, cabo retirado del resguardo de bahía de Filipinas, remitido á la misma con Real orden de 27 de Marzo de 1858, declarándole con derecho á continuar en el goce del retiro de seis años y un dia de servicios, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto de 1817; y cuyo haber es equivalente al de seis pesos, cuatro reales mensuales declarado por la Superintendencia de aquellas Islas, por decreto de 9 de Marzo de 1850.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Permanyer.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consiguientes tomas de razon.—Echa-güe.—Es copia.—El Secretario en comision, José Codovilla.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1039.—Excmo. Sr.—Vacante la plaza de Administrador de Rentas Unidas de las Islas Visayas, por cesacion del que la obtenia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien promover á ella, con el haber anual de dos mil quinientos pesos, á D. José Codovilla y de la Corte, Interventor de la Direccion general de Colecciones de tabaco de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—Permanyer.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Diciembre de 1863.—Cúmplase: y teniendo en consideracion razones de conveniencia del servicio, esta Superintendencia dispone que D. José Codovilla continúe desempeñando en comision la Secretaria de la misma para la cual fué nombrado por decreto de 31 de Agosto último, dándosele por posesionado desde esta fecha del destino de Administrador de Rentas Unidas de Visayas que por la anterior Real orden se le confiere, debiendo continuar en sustitucion del mismo al frente de dicha dependencia el Interventor don Clemente Santiago.—Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Gobierno de S. M.—Echa-güe.—Es copia.—P. O.—El oficial 1.º, Rafael de Villanueva.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. S. Gobernador Superior Civil, por que su decreto de esta fecha, se ha servido de interesar la contratacion de las Visitas de Langolang, y parroquia de Langolang, para someterlas de la provincia de Bulacan, á los respectivos titulados. Los subarrendatarios, por que su interes pusion de la contratacion de las Visitas de Langolang, y parroquia de Langolang, para someterlas de la provincia de Bulacan, á los respectivos titulados. Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila 23 de Diciembre de 1863.—Baura.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil dirige con esta fecha á los Alcaldes mayores de Bulacan, Pampanga y N. Ecija la siguiente comunicacion.

“En las próximas Pascuas de Navidad he determinado visitar esa provincia y las limitropes de ella.—Lo digo á V. para su inteligencia y fines correspondientes con espresa prohibicion de que haga V. el mas insignificante gasto para mi alojamiento, que decidirá donde y como ha de verificarse, debiendo prevenirle que, siendo esta una inmutable decision, no aceptará obsequio alguno referente á hospedaja que altere dicha condicional, cuyo incumplimiento no solo será con de sagrado, sino que haré á V. responsable de oposicion á las prevenciones de mi autoridad, las cuales le encargo trasmita al Administrador de Hacienda pública de ese territorio en los propios términos.”

Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila 21 de Diciembre de 1863.—J. Luis de Baura

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General 2.º Cabo lo que copio. “Habiendo determinado salir de esta Capital para las provincias de Bulacan, Nueva Ecija y la Pampanga en la tarde del 25 del que rige, queda V. E. en argado durante mi ausencia, del despacho ordinario de este Gobierno Capitanía general y ramos anexos, con arreglo á disposiciones vigentes. Lo traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Manila 19 de Diciembre de 1863.—Echa-güe.—Sr.—Es copia, Baura.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden General del Ejército del 24 de Diciembre de 1863. Por el Ministerio de la Guerra con fecha 25 de Setiembre último, se comunica al Excmo. Señor Capitán general de estas Islas la Real orden Circular siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Capitán general de Cataluña lo que sigue.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Barcelona el dia 19 de Diciembre último para ver y fallar la causa formada contra D. Narciso Casaseca y Casaseca y D. Mateo Grogara y Ramos capitán y sargento 1.º que fueron del regimiento infanteria de Málaga por el delito que les resultó en la liquidacion de su compañía por fin de 1859 y las raspadoras y alteraciones hechas en los ajustes y relaciones de débitos y créditos del tercero y cuarto trimestre de dicho año, pronunció la sentencia siguiente.—Ha absuelto y absuelve el consejo por unanimidad de votos al capitán D. Narciso Casaseca y Casaseca y al Sargento 1.º, hoy subteniente, D. Mateo Grogara, del delito de falsificacion por falta de pruebas suficientes, y además al Capitán Casaseca del de desfalco, puesto que ha presentado ante el Consejo su defensor, el total importe de la cantidad desfalcada. Enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la causa y en vista del carácter ejecutorio de la preinserta sentencia; S. M. de conformidad con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y Marina, se ha servido aprobar la referida sentencia por el espresado concepto de ejecutoria.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—La que por mandado del mismo Excmo. Sr. Capitán general se publica en la orden general de hoy para conocimiento del Ejército, conforme á la Suborana disposicion de 30 de Setiembre de 1856.—El coronel jefe de E. M. interino.—Juan Barriel.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Diciembre de 1863. GREN DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, D. Pedro Beaumont.—Para S. Gabriel.—El Comandante, D. Felix Góñez Checa. PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion, Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Oficinas de patrulla núm. 6. Sargento para el paseo de los cañones, núm. 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 23 AL 24 DE DICIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS.

Escala en Iloilo, vapor de S. M., "Mar... de 2 cañones, en 56 horas de... el último punto; su comandante el Miguel Ambulodi, con 72 hom... bres de tripulación: con... la Real Hacienda, 273 fardos de tabaco pa... tancadas; y de transporte un empleado de hacienda, cinco soldados de Infantería de Marina, cuatro particulares en calidad de presos y un quinto todos á disposición de la Comandancia general de Marina de este Apostadero.

De Hong-kong, barca española, "Tetuan," de 449 toneladas; su capitán D. Celidonio de Anzoategui, en cinco días de navegación, tripulación 21, con efectos de su procedencia y tres cajas de tesoro: consignado á don Vicente Carranceja; y de pasajeros los extranjeros Thomas Macgibbon, Gustav Opperl O to Jischer y Gruebles.

De Zamboanga, bergantin-goleta núm. 22, "Bella Francisca," en 24 días de navegación, con 100 picos de concha, 100 id. de balate, 30 id. de cera, 4 id. de aletas de tuboron, 2 id. de canela, 1 id. de mecate de jolo, 2 id. de cor, y 10 id. de mudo, 1 id. de alcanfor, 10 id. de café, 8 id. de cueros de vaca, 20 id. de carabao, 500 id. de bejucos enteros, 800 id. de bacauan y de retorio, 4 cajones de género, 1 fardito de id. y 6 cajas de latas con carne: consignado á D. Juan Errea; su patron Francisco Martín; y de pasajeros el marinero desembarcado de la batavia inglesa Duke Ragoburg, llamado Michael Thester, un sargento 2.º del Regimiento núm. 7 y siete chinos.

De Taal en Batangas, vapor núm. 5, "Esperanza," en 14 horas de navegación, con 20 cerdos: consignado á D. Juan Veloz; su capitán D. Gonzalo Lopez Porras.

De Labuan, corbeta de guerra americana, "Wyoming," del porte de 6 cañones de varios calibres; su comandante el capitán de fragata D. M. Dongal, en cinco días de navegación, tripulación 156: dicho buque viene á este puerto para hacer fresco y combustible y reponer algo de su máquina.

De Taal en Batangas, pontón núm. 57, "Santa Marta," en dos y media días de navegación, con 1050 bultos de café: consignado á D. Maximo Paterno; su arriaz Manuel Eucarnacion.

De Santa Cruz en Zambales, parao núm. 35, San Vicente, en nueve días de navegación, con 350 bultos de carbon y 20 cerdos: consignado al arriaz Eulilio Arguilla.

De Taal en Batangas, pontón núm. 216, "Nueva Rosita," en cuatro días de navegación, con 264 picos de yuca, molave é ipil, 31 picos de sebo/las y 24 fardos de café: consignado al arriaz Manuel Yuson; y de pasajero un chino.

De Ibay, paño núm. 403, "San Isidro," en tres días de navegación, con 1400 baraquienes, 80 soleras, 10 cueros de carabao, 10 fardos de sinamsy, 2 cerdos y 350 cerillos; consignado á D. Manuel Callejas; su arriaz Ramon Sur.

De Masinlog en Zambales, paño núm. 487, "San Antonio," en 10 días de navegación, con tres hornadas de carbon: consignado al arriaz Francisco Mendoza.

De Boac en Mindoro, paño núm. 177, "San Gabriel," en cinco días de navegación, con 165 picos de abaca quilot, 200 id. de arat, 1600 tablas quizame, 10 cavanes de cacao, 2 id. de calumbibit y 2 cerdos: consignado al sobre-cargo Eulogio Monasterial; su arriaz Juan Trinidad.

BUQUES SALIDOS.

Para Calapan en Mindoro, goleta núm. 165, "San Vicente (a) Crucero;" su arriaz José Sarron.

Para Samar, bergantin-goleta núm. 179, "Magdalena;" su patron Gabriel Gonzalez.

Para Antique, id. id. núm. 176, "San Antonio de Padua (a) Juanita;" su arriaz Celidonio Cuella.

Para Taybas, goleta núm. 233, "San Antonio;" su arriaz Justo Salvo.

Para Balayan en Batangas, id. núm. 51, "San José;" su arriaz Diego Francisco.

Para id. en id., pontón núm. 114, "Carmen (a) Ruysenor;" su arriaz Calixto Martínez.

Para Taal en id., paño núm. 23, "San Antonio;" su arriaz Pedro Aniversario.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—Agustin Pintado.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. COSTAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Faro de Isla Smith.—Bahía de Chesapeake.

La Comisión de Faros de las costas de los Estados-Unidos previene á los navegantes, que habiéndose

intuitizado con dañado intento la torre del faro establecido en la expresada isla, cerca de Cabo Charles, que es la extremidad N. de la entrada á la bahía de Chesapeake, ha quedado apagada dicha luz, y se teme pueda haber ocurrido algun acontecimiento análogo á otras luces de las inmediaciones.

En debido tiempo se anunciará el restablecimiento de estas luces.

PUERTO DE FORTSMOUTH.—NEW HAMPSHIRE

Señales para tiempo de niebla ó cerrazon, en el faro Whales Back.

La misma Comisión anuncia que se ha establecido en el mencionado faro una campana para nieblas, movida por medio de maquinaria, la cual está en uso desde el 1.º de Agosto del corriente año.

Dicha campana está colocada en un arriazon de madera de 76 metros de elevacion, revocada de blanco, situada en el muelle del foro y unida por la parte del Sur á la torre. Es de acero y suena cada 15 minutos en tiempo de nieblas, grandes nevadas y cerrazon. Puede oirse hasta 4 millas de distancia, segun las circunstancias atmosféricas, y las del mar y viento.

La campana está elevada 167 metros sobre el nivel de bajamar.

COSTAS DE INGLATERRA.

Boya Shingles.—Costa Meridional.

Segun anuncio del Almirantazgo de Inglaterra, por intuitizarse con mucha frecuencia la percha y bola de la boya del SO. de los Shingles en el canal de los Neccles, y no ser siempre fácil la reposicion inmediata, se han suprimido una y otra, quedando solo la boya.

Faros en Harwich.—Costa Oriental.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, los faros que se construyen en Dovercourt, á la entrada del puerto de Harwich deben encenderse en 1.º de Noviembre próximo, y quedarán suprimidas las luces de Harwich que se encienden en la actualidad. Se publicarán más detalles oportunamente.

Madrid 22 de Setiembre de 1863.—Francisco Chacon. Lo que de orden de S. Sria. se inserta en la Gaceta oficial de la Capital para general inteligencia. Cavite 20 de Diciembre de 1863.—Santiago Dubrull.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 43.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

COSTA OCCIDENTAL DE INGLATERRA.

Faro flotante á la entrada de la bahía Morecombe.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, con objeto de facilitar la navegación durante la noche por las inmediaciones de la expresada bahía, se establecerá á su entrada un faro-flotante de luz roja con eclipses cada 30 segundos, la cual se encenderá el 15 del presente mes.

COSTAS DE FRANCIA.

Faros en las Dunas de Hourtins.—Costa Oeste.—Departamento del Gironda.

Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas de Francia deben haberse encendido en 1.º de Setiembre del corriente año dos faros recientemente construidos. Están situados sobre las Dunas de Hourtins, casi en la medianía entre la embocadura del rio Gironda y la entrada á la Concha de Arcachon.

Aparatos dióptricos de primer orden. Luces fijas, blancas.

Alcances en tiempo despejado, 20 millas. Latitud, 45º 8' 20" [N. Longitud, 5º 2' 37" E. de S. E. de la luz del Sur.

Elevacion de cada uno de los focos luminosos sobre el nivel de planear de sigmas equinoeciales, 54 metros.

Las torres son cuadradas, de piedra silicea, 25-50 metros de altura sobre el terreno, y distantes una de otra E. 5º 4' E.—S. 5º 4' O. 200 metros.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863, 19º 45' NO.

Alteracion en la luz del Faro del Sur, de Cabo de la Heve.—Costa Norte.—Departamento del Sena inferior.

Habiendo dispuesto el Ministro de Obras públicas de Francia que se aplique la luz eléctrica á uno de los faros de primer orden y luz fija situados á la entrada de la rada del Havre, se previene á los navegantes que se colocará el nuevo aparato en el faro del Sur, y se cree que podrá estar en uso antes de la estacion de los malos tiempos.

Durante las obras y desde el 31 de Agosto del corriente año, se encenderá una luz provisional, cuya intensidad y alcance son algo menores que la del actual.

Cambio de situacion de uno de las luces del puerto de Dieppe.

Por disposicion del expresado Ministerio, la luz de puerto establecida á 33 metros de la extremidad N. de la escollera del O. del puerto de Dieppe, se trasladará á la punta de la misma escollera, y será de luz fija.

Madrid 22 de Octubre de 1863.—Francisco Chacon. Lo que de orden de S. Sria. se inserta en la Gaceta oficial de la Capital para general inteligencia. Cavite 20 de Diciembre de 1863.—Santiago Dubrull.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 44.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR BALTICO.—COSTAS DE RUSIA.

Faro flotante del Neva.—Golfo de Finlandia.

Segun anuncio del Ministerio de Marina del Imperio de Rusia debe haberse encendido el 10 de Mayo del corriente año la luz del mencionado faro-flotante. Está fondeado en la entrada del Sur del canal principal del Neva, bahía de San Petersburgo.

Aparato catóptrico. Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera por todo el horizonte.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel 11'58 metros.

El buque es de hierro, aparejado con un motor y fondeado en la misma situacion que el anterior. Está pintado de negro, con una faja roja de tres metros de ancho intercalada entre dos fajas blancas estrechas. Durante el día se ve una bola de enjaretado rojo. En la proa del buque, y sobre el motor, se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja. En la popa se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja. En la parte superior del buque se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja. En la parte inferior del buque se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera por todo el horizonte.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel 11'58 metros.

El buque es de hierro, aparejado con un motor y fondeado en la misma situacion que el anterior. Está pintado de negro, con una faja roja de tres metros de ancho intercalada entre dos fajas blancas estrechas. Durante el día se ve una bola de enjaretado rojo. En la proa del buque, y sobre el motor, se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja. En la popa se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja. En la parte superior del buque se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja. En la parte inferior del buque se ven pintadas de negro, con fondo blanco, una bandera azul y una bandera roja.

COSTA ORIENTAL DE INGLATERRA.

Faro de Punta S...

En consecuencia del avance de las aguas del mar sobre las edificaciones de los edificios adyacentes, se han establecido en la bahía de Punta S... un faro-flotante de luz roja con eclipses cada 30 segundos, la cual se encenderá el 15 del presente mes.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, con objeto de facilitar la navegación durante la noche por las inmediaciones de la expresada bahía, se establecerá á su entrada un faro-flotante de luz roja con eclipses cada 30 segundos, la cual se encenderá el 15 del presente mes.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, con objeto de facilitar la navegación durante la noche por las inmediaciones de la expresada bahía, se establecerá á su entrada un faro-flotante de luz roja con eclipses cada 30 segundos, la cual se encenderá el 15 del presente mes.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, con objeto de facilitar la navegación durante la noche por las inmediaciones de la expresada bahía, se establecerá á su entrada un faro-flotante de luz roja con eclipses cada 30 segundos, la cual se encenderá el 15 del presente mes.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, con objeto de facilitar la navegación durante la noche por las inmediaciones de la expresada bahía, se establecerá á su entrada un faro-flotante de luz roja con eclipses cada 30 segundos, la cual se encenderá el 15 del presente mes.

VALIZAMIENTO DE LAS COSTAS DE FRANCIA.

Departamento de la Mancha.—Inmediaciones de Burlev...

Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia se ha colocado de nuevo la boya de la piedra Le Hintar, destruida por el temporal del 19 de Mayo último.

Tambien se ha establecido la valiza de La Reie, destruida por el mismo temporal.

Se ha fondeado una boya de palastro sobre la piedra L'Anglais.

MAR MEDITERANEO.—ISLA DE CORCEGA.

Se ha establecido una valiza sobre La Sèche, llamada de la Teja, situada en las cercanías del puerto de Cettari, costa N. de Corcega.

Madrid 21 de Octubre de 1863.—Francisco Chacon. Lo que de orden de S. Sria. se inserta en la Gaceta oficial de la Capital para general inteligencia. Cavite 20 de Diciembre de 1863.—Santiago Dubrull.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por decreto de esta fecha ha tenido á bien disponer el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, que se anuncie por el término de un mes á contar desde la insercion del presente, en la Gaceta de Manila, la vacante del empleo de intérprete de Gobierno y demás ramos, dotado con el sueldo de mil pesos anuales, á proveer en el aspirante que poseyendo los idiomas inglés y francés reuna mérito y conocimientos que le hagan mas acreedor al nombramiento entre cuantos lo soliciten, en la inteligencia, de que tendrá solo el carácter de interino hasta la Soberana resolucion.

En su consecuencia, los aspirantes presentarán en esta Secretaria sus solicitudes documentadas antes del día 23 de Enero del año próximo de 1864.

Manila 18 de Diciembre de 1863.—El Secretario, Baura

Secretaria del Gobierno Civil de la provincia DE MANILA.

A fin de entregar un documento que le interesa, á Simon Plano, natural de Vigan en Ilocos, que ha servido en calidad de soldado voluntario en la expedicion de Cochinchina, durante los años 1861 y 62, se cita al mismo para que en un término mas breve se presente en este Gobierno para que se le otorgue este anuncio por ocho dias consecutivos, para que se le permita que llegue á noticia del interesado. Manila 23 de Diciembre de 1863.—S. Suarez.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente se avisa al público, que el día ocho de próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta que se reunirá en los Estrados de la Alcaldía general, se sacará á subasta la venta de siete mil cuatrocientos diez millares de tabaco elaborado de menas superiores, con pliego de condiciones y estado demose insertan á continuación. Los que desearan acudir el día, hora y lugar...

Diciembre de 1863.—Francisco...

que redacta esta Administración con su Intervencion general, para 1740 arobas ó sean 17410 millares de tabaco de menas superiores con destino á la venta pública subasta tendrá lugar ante el Sr. Intendente de esta Capital el 8 de Diciembre de 1863, lo dispuesto por el Sr. Ministro de Luzon y Ad...

de millares y arobas de tabacos de cada clase, de menas superiores, y cigarrillos destinados á la exportacion, que se pondrá á subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 8 de Enero próximo, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

de millares y arobas de tabacos de cada clase, de menas superiores, y cigarrillos destinados á la exportacion, que se pondrá á subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 8 de Enero próximo, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

Table with multiple columns: Regalia (1.a, 2.a), Cabal (1.a), Habano (2.a, 3.a, 4.a, 5.a), Cortado (1., 2., 3.), Cigarrillos de papel (2., 30., 36.), Millares en cada lote, Arrobas en cada lote, Su valor al precio de estanco, Total de millares y arrobas en todos los lotes, TOTAL importe de los millares, Número de tabacos, cigarrillos y cajetillas que contiene en cada estanco.

Diciembre de 1863.—El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general, Pedro A. de la Sota.

DECISIONES JUDICIALES

Maniz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. de esta provincia de Tayabas, Juez de instancia de la misma. Dado en Tayabas á 15 de Diciembre de 1863.—Maniz Alvarez. Por mandado del Sr. Juez.—Leandro Zaragoza.—Elias Querin.

Obras públicas.—En esta cabecera se ha hecho la limpieza de su cementerio y la recomposicion de la presa de S. Vicente; Los de Bambang en la recomposicion de calzadas, así como el puente de la salida del pueblo. Precios corrientes. Arroz, 3 ps. cavan; el palay, en su mitad. Bayombong 15 de Diciembre de 1863.—Antonio Lanza.

Provincia de Ilocos Sur. Novedades desde el día 7 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los cosecheros continúan el trasplante de los semilleros del tabaco, y siguen los naturales en la recoleccion del palay, benedicto de caña-dulce y siembras del algodón, añil y granos de utilidad. Obras públicas.—Los polistas, ocupados en la reparacion de la carretera principal de esta provincia y reunion de materiales para el tribunal de S. Vicente. Precios corrientes de los artículos que se expresan. Arroz de Vigan, 2 ps. 50 cent. cavan; palay de id., 9 ps. uyon; añil de id., 50 ps. quintal; arroz de Santa Maria, 2 ps. cavan; palay de id., 6 ps. 50 cent. uyon, arroz de Sta. Cruz, 2 ps. cavan; palay de id. 7 ps. uyon; arroz de Tagudin, un peso 78 4/8 cent. id.; id. de Bantay, 2 ps. 70 cent. cavan; palay de id.; 9 ps. uyon; arroz de Cabaog, 2 ps. cavan; palay de id., 6 ps. uyon. Vigan 14 de Diciembre de 1863.—Luis Cortay.

7.ª SECCION.

Distrito de Porac.

Novedades desde el día 14 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Sigue la molenda de la caña-dulce y siega del palay. Obras públicas.—Se están copiando materiales para un puente sobre el río que divide esta cabecera. Precios corrientes. Añil 3 ps. 25 cent. pilon; arroz, 3 ps. 50 cent. cavan; palay, 2 ps. 25 cent. cavan. Porac 21 de Diciembre de 1863.—Maniz Alvarez y Gallego.

Provincia de Abra.

Novedades desde el día 7 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Sigue el corte del palay y la siembra de la planta de tabaco. Obras públicas.—Continúa el acopio de los materiales para la construcción de la casa Real y el aserrio de las maderas. Precios corrientes en esta cabecera. Palay 6 ps. uyon; arroz, 3 ps. 62 4/8 cent. cavan. Bangue 14 de Diciembre de 1863.—Joaquin de Prat.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 5 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La del palay sembrado en los terrenos altos y en los que se dejaron espeditos la baja de la Laguna. Obras públicas.—Los polistas continúan ocupándose en la construcción de las calzadas. Precios corrientes en el mercado de esta cabecera. Añil, 4 ps. pilon; aceite, 6 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, un peso id.; cacao, un peso 50 cent. ganta; cocos, 7 ps. millar; ajo, 4 ps. id. Sta. Cruz 12 de Diciembre de 1863.—El Alcalde mayor, Bernardo Solisador.

Provincia de Zamboanga.

Novedades desde el día 11 del anterior al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se prosigue en el trasplante de las siembras del palay. Obras públicas.—En suspenso. Precios corrientes. No hay ninguna existencia de artículos de venta. Balar 9 de Diciembre de 1863.—Ramon Cabeza y Galon.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 4 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Sin novedad. Tuguegarao 11 de Diciembre de 1863. El Alcalde mayor, M. de Ascorraga.

Distrito del Príncipe.

Novedades desde el día 11 del anterior al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se prosigue en el trasplante de las siembras del palay. Obras públicas.—En suspenso. Precios corrientes. No hay ninguna existencia de artículos de venta. Balar 9 de Diciembre de 1863.—Ramon Cabeza y Galon.